



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ANTOLIANO JOSE LOPEZ RAMIREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Radicado No. 08-001-31-05-010-2020-00261-01 **RADICADO INTERNO 71794**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

1.- *ADICIONAR el numeral 3 de la sentencia de fecha 16 de mayo de 2022 proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ANTOLIANO JOSÉ LOPEZ RAMIREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A., el cual quedará así:*

“TERCERO: Ordenar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el término improrrogable de un (1) mes contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, debidamente indexados, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la parte actora, tales como cotizaciones, bonos pensionales si a ello hubiere lugar, sumas adicionales de las aseguradoras con todos sus frutos e intereses conforme lo dispone el artículo 1746 del C.C., seguros de previsión, sin efectuar descuento alguno por concepto de comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, los cuales deberá cancelar debidamente indexados y que deberá asumir con cargo a sus propios recursos.”

2.- *CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.*

3.- *COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.*

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC